CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>FUGA-101-2026</td></tr>
<tr><td>Número de proceso SECOP</td><td>FUGA-CD-101-2026</td></tr>
<tr><td>Entidad Contratante:</td><td>FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – en adelante FUGA</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>NIT. 860.044.113-3</td></tr>
<tr><td>Ordenador del Gasto</td><td>JOSÉ LUIS ALDANA ROMERO – SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>C.C. 1.032.401.672</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>NATALIA OROZCO GIRALDO en adelante EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>C.C. 1.017.206.907</td></tr>
<tr><td>Experiencia e idoneidad verificada por</td><td>ERNESTO FABRIZIO ARMELLA VELASQUEZ y JOSÉ LUÍS ALDANA ROMERO- Subdirector para la Gestión del centro de Bogotá</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:</td></tr>
<tr><td>1. Objeto:</td><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, A FIN DE IMPLEMENTAR INICIATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE PRODUCTOS, LA DINAMIZACIÓN DE SU CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EL IMPULSO DE REDES Y LA CONSOLIDACIÓN DE DISTRITOS CREATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA EN EL CENTRO DE BOGOTÁ D.C..</td></tr>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES.</td></tr>
<tr><td>3. Valor:</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.786.300) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>4. Apropiación presupuestal:</td><td>Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos por el responsable de Presupuesto, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>No. 243
BogData:
0000853597 0001</td><td>23/01/2026</td><td>$90.786.300</td><td>$90.786.300</td></tr>
<tr><td>Rubro presupuestal</td><td colspan="3">O2301173301202400540509 9 – Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C.

BPIN: 2024110010054</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.253.300), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.</td></tr>
<tr><td>6. Obligaciones específicas a cargo del Contratista:</td><td>En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Investigar y analizar el estado del sector cultural y creativo, a partir de estadísticas económicas que se adelanten y permitan conocer la situación de los agentes del ecosistema cultural y creativo del centro de Bogotá.
2. Apoyar la realización de las estrategias, convocatorias y proyectos que se definan para atender las metas del proyecto de inversión “para la consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C”.
3. Sistematizar los avances del proyecto de inversión “Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C.” en los informes de seguimiento indicados y la proyección de respuestas sobre el desarrollo de este.
4. Apoyar la realización de la supervisión técnica de los contratos que estén dentro del marco de la</td></tr>
</table>

	implementación del proyecto de inversión "Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C.", que le sean designados. **5.** Apoyar conceptualmente la estructuración del proyecto Bronx Distrito Creativo desde el componente técnico relacionado a las industrias culturales y creativas. **6.** Asistir a las reuniones y capacitaciones que le sean delegadas por el supervisor del contrato **7.** Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
7. Afiliación a riesgos laborales:	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y de acuerdo con el análisis respectivo por parte de la entidad frente al objeto y las obligaciones contractuales, la afiliación del contratista a la ARL deberá ser en el nivel de riesgo **I**.
8. Supervisor:	**Subdirector Técnico para la Gestión del Centro de Bogotá, o por quien sea designado por el/la ordenador/a del gasto, o, de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.**

CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
9. Contabilización del plazo:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha del acta de inicio. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es a partir de la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: La expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL.
10. Obligaciones generales a cargo del Contratista:	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1.** Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **2.** Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II y en el expediente del contrato de Orfeo, o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por la FUGA para tal fin junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. **3.** Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la FUGA, Dirección o Dependencia, según sea el caso. **4.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **5.** Los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del contrato deben gestionarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la estrategia "Cero papel" implementada en la entidad por medio de la Circular 020 del 30 de noviembre de 2021, radicada con el número 20212000106653 y quedar almacenados en Orfeo, en los respectivos expedientes, según las tablas de retención documental. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **6.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **7.** Hacer transferencia de conocimiento a través de socializaciones, diálogos, reflexiones, sistematización de procesos, documentos de gestión, resultados o parte de ellos, logrado, adquirido o aplicado en el marco de la ejecución del contrato suscrito con la FUGA. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS).

	C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo UNO (i) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. **10.** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la FUGA para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad. **11.** Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, -MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD, de conformidad con las directrices impartidas por la FUGA, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **12.** Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la FUGA. **13.** Apoyar o encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto contractual, atendiendo los lineamientos dispuestos en materia de gestión documental y archivística en la Entidad y dando cumplimiento a las directrices impartidas por Gestión Documental adoptado por la FUGA, así como dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, en el marco de la normatividad aplicable vigente, de las normas del Archivo General de la Nación y/o Archivo de Bogotá y de los procedimientos e instructivos de la FUGA. **14.** Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **15.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **16.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **17.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **18.** Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por la FUGA en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **19.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: facturaselectronicas@fuga.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “número del contrato y correo del supervisor” **20.** Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por la FUGA para dicho propósito. **21.** Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios de la FUGA que le sean asignados. **22.** Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y ORFEO, especialmente para la etapa de gestión contractual.

23. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato.

24. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.

25. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

26. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la FUGA.

27. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

28. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

29. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones sobre riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad:

a. Proteger la confidencialidad de la información: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar información clasificada como reservada o confidencial que la entidad llegare a entregar para el desarrollo contractual a personas no autorizadas y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.

b. Deber de Informar: El CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato, cualquier incidente de seguridad o cualquier sospecha de violación de la seguridad de la información, notificando a la entidad por medio del correo a mesadeayuda@fuga.gov.co y al respectivo supervisor del contrato, eventos tales como la pérdida o robo de dispositivos, la detección de actividades sospechosas o la recepción de correos electrónicos o llamadas fraudulentas.

c. Transferencia de conocimiento: Atender los lineamientos que se definan con relación a ciberseguridad para estar al tanto de las mejores prácticas en protección de datos. Esto puede incluir la identificación de correos electrónicos de phishing, el uso seguro de redes Wi-Fi públicas y el conocimiento de las políticas de seguridad de la Fundación Gilberto Alzate.

d. Prácticas de uso: El CONTRATISTA se obliga a utilizar los recursos informáticos proporcionados por la entidad de manera responsable y ética. Esto implica no utilizar el equipo o los sistemas de información para actividades no autorizadas o ilegales, como el acceso a sitios web no relacionados con el trabajo o la descarga e instalación Clausula de software no autorizado.

e. Uso de contraseñas: El CONTRATISTA deberá utilizar contraseñas seguras y no compartirlas con nadie. También deberá proteger sus cuentas de usuario y cerrar sesión cuando no estén utilizando los sistemas informáticos de la entidad.

f. Cumplimiento de normas: El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las leyes y regulaciones de protección de datos personales al manejar la información tanto de funcionarios, contratistas, como usuarios de la FUGA. Esto incluye respetar los derechos de privacidad de las personas y asegurarse de que la información se maneje de manera segura.

g. Informe final: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la entrega de su informe final o último informe de actividades los requisitos mínimos señalados por Gestión TIC en el formato con código TH-FT-04 “Formato Paz y salvo por desvinculación de personal de planta o contratista”.

	30. Ceder a la FUGA los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la FUGA. **31.** Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
11. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en e l artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP , la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía requerida y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que contenga la fecha de inicio de cobertura.
12. Obligaciones de la FUGA:	**1.** Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de cumplimiento. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL **CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. **5.** Verificar junto con el **CONTRATISTA**, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el **CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar. **7.** Brindarle al **CONTRATISTA** la información necesaria para la óptima prestación del servicio.
13. Condiciones para los pagos:	**1.** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se pagará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a pagar, proporcional al valor mensual pactado. **2.** Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días, para efectos contables, sin considerar el número de días del mes, bien sea de 28, 29 o 31 días, siempre se calculará en períodos mensuales de 30 días. **3.** Para la procedencia de los pagos, el CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. **b)** Anexar certificación de supervisión para pago por el supervisor del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. **c)** Anexar la factura (si aplica). **d)** Anexar pago de seguridad social (en el caso del último pago se debe anexar el pago de seguridad social del mes el cual está cobrando). **4.** Para el primer pago, el CONTRATISTA deberá presentar, el formato de declaración juramentada para descuento de retención en la fuente para trabajadores independientes, con los correspondientes soportes, en caso de querer hacer valer el referido descuento. **5.** El pago del valor del contrato, por parte de LA FUGA al CONTRATISTA se realizará en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el CONTRATISTA en los documentos precontractuales. El plazo de pagos a CONTRATISTAS será máximo treinta (30) días calendario

<table>
<tr><td></td><td>posteriores a la presentación de los requisitos para el pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección de Gestión Corporativa - Presupuesto, previa solicitud del supervisor y del ordenador del gasto del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

7. Para efectos del último pago, EL CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado los formatos denominados “TH-FT-04 Paz y salvo retiro de personal y/o CONTRATISTA" y "RF-FT-12 Toma de inventario individual “con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral del último mes de ejecución del contrato.

8. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: facturaselectronicas@fuga.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “*número del contrato y correo del supervisor*”.</td></tr>
<tr><td>14. Garantías:</td><td>En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de la FUGA una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor de la FUGA para revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante toda la vigencia del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la garantía, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>15. Domicilio contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>16. Supervisión:</td><td>La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la FUGA. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por la FUGA. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</td></tr>
<tr><td>17. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:</td><td>El CONTRATISTA está obligado a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</td></tr>
<tr><td>18. Gastos:</td><td>Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>19. Confidencialidad e información:</td><td>En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
</table>

	El **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por la **FUGA**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **FUGA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **FUGA** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **FUGA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **FUGA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "*información clasificada e información reservada*", corresponde a la información que entrega y se obtiene en la **FUGA** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
20. Independencia del Contratista:	El **CONTRATISTA** es independiente de la **FUGA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FUGA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que la **FUGA** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la **FUGA** entregue a el **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

21. Suspensión:	De común acuerdo, la **FUGA** y el **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
22. Cesión:	El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la **FUGA**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **FUGA** de la misma y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE**.
23. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **I)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **FUGA**; **II)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **III)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **IV)** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **V)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **VI)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **VII)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **VIII)** Por las demás que existan en la normatividad vigente.
24. Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presentan saldos por liberar o alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del supervisor se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
26. Responsabilidad del Contratista:	El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la **FUGA**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad de la **FUGA**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba de la **FUGA** para la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la **FUGA**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
27. Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FUGA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

28. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **FUGA** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
29. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **FUGA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará, a favor de la **FUGA**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **FUGA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba pagar al **CONTRATISTA** por razón del contrato.
30. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la **FUGA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **FUGA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **FUGA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
31. Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario la **FUGA**, para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
32. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **FUGA**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. La **FUGA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

	b) La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**.** **d)** La transferencia inmediata a la **FUGA** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la **FUGA** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si la **FUGA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
33. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán a la **FUGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **FUGA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
34. Protección de datos personales:	El **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la **FUGA** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la **FUGA** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la **FUGA**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a la **FUGA** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (601) 4320410, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios

	y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página www.fuga.gov.co.
35. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA**, al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **FUGA** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
36. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
37. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
38. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.
39. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** declara que:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **FUGA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración o la adecuada ejecución de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita de la FUGA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique.
6. El valor del contrato incluye todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
9. Es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.
10. Es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.